



CONSEJO DE FUNDADORES

Universidad Santo Tomás
Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

DECRETO DEL CONSEJO DE FUNDADORES CF No. 216 del 28 de abril de 2021

EL CONSEJO DE FUNDADORES DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE COLOMBIA,

En ejercicio de las funciones que le asigna el Estatuto Orgánico, como máximo organismo de dirección de la Universidad Santo Tomás (Estatuto Orgánico, Art. 16,4).

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás velar por el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo con la Ley y las normas estatutarias, y determinar las orientaciones generales y las políticas de la Universidad (Estatuto Orgánico, Art. 16, p. 1-2).
2. Que el Plan General de Desarrollo 2020 - 2024 en la línea uno, acción uno: "Gobierno Consolidado y Fortalecido", establece como una de sus metas (1.2.6) la aprobación e implementación de un "Código de Buen Gobierno" para toda la institución.
3. Que el Consejo de Fundadores en sesión del 22 de febrero de 2021, estudió y aprobó el documento "Código de Buen Gobierno de la Universidad Santo Tomás", presentado por la Rectoría General luego de haber surtido los respectivos trámites internos.

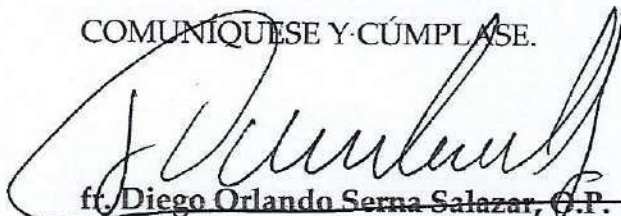
DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el Código de Buen Gobierno de la Universidad Santo Tomás, anexo al presente decreto.

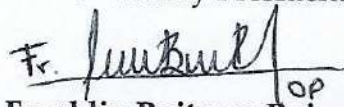
Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de abril de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P.

Prior Provincial y Presidente del Consejo de Fundadores


fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P.

Secretario del Consejo de Fundadores



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

PRESENTACIÓN

Artículo 1. OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 2. ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 3. PROPÓSITO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 4. COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES UNIVERSITARIAS

Artículo 5. COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 6. LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7. OTROS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Artículo 8. LOS DEBERES EN EL ACTUAR Y LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 9. DIRECTRICES EN EL HACER

Artículo 10. DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 11. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 12. RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 13. DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 14. CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 15. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN MULTICAMPUS

Artículo 16. HERRAMIENTAS DE BUEN GOBIERNO UNIVERSITARIO

Artículo 17. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Artículo 18. ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y MODIFICACIÓN

GLOSARIO



PRESENTACION

Desde 1580, cuando la Bula Papal *Romanus Pontifex* confirió a la naciente institución académica la autorización pontificia para convertirse en *Universidad de Estudio General*, cuyo énfasis recaía en la filosofía y la teología, la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS siempre ha buscado la formación integral de las personas en el campo de la educación superior, fundada en el pensamiento humanista y cristiano de Santo Tomás de Aquino, Doctor de la Iglesia Universal, en donde las acciones y procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y proyección social deben responder a las necesidades y exigencias de la *vida* en forma ética, creativa y crítica, para aportar soluciones a las problemáticas y necesidades de la sociedad.

Como Institución de Educación Superior, privada, católica, fundada, restaurada y dirigida por los frailes de la Orden de Predicadores de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS tiene el carácter de fundación, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica según Resolución n.º 3645 del 6 de agosto de 1965, y autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de Colombia, las leyes y el Concordato suscrito entre el Estado colombiano y la Santa Sede.

El Estatuto Orgánico de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS establece las directrices para el ejercicio de la autoridad y gobierno de la Universidad bajo el direccionamiento estratégico del Modelo Multicampus, que articula de manera eficaz y sistémica sus funciones misionales desde la visión holística del quehacer educativo y la transformación social responsable, en el marco de un sistema integrado de gestión de la calidad y de un Plan General de Desarrollo integrado y articulado con los planes Seccionales y Sedes (E.O. Art.5 - 24).

A partir del Modelo Multicampus, desde el cual se tiene una visión holística del quehacer educativo, la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS compromete su acción para articular de manera efectiva sus funciones sustantivas y adjetivas, en aras de dinamizar la promoción humana y la transformación social responsable, en el marco de un ambiente sustentable, de paz, de justicia y en procura del bien común.



El Código de Buen Gobierno de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS se define como el conjunto de disposiciones orientadoras del deber ser en el actuar de todos sus directivos, comunidad de docentes y empleados administrativos que hacen parte de la comunidad educativa tomasina, que demandan un comportamiento con criterios de ética, humanismo, transparencia, veracidad, calidad, eficiencia, efectividad, integridad, solidaridad y participación en las dinámicas de interacción con los grupos de interés y en todas sus dimensiones; a la par con las responsabilidades propias en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con la misión institucional.

Lo anterior significa que el Código de Buen Gobierno de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, en coherencia y correspondencia con el modelo de gestión universitaria, reconoce los elementos que fortalecen la gobernabilidad de la institución; con una filosofía, identidad y principios generales y políticas que dan cuenta de una Institución de Educación Superior con altos índices de confiabilidad de su gestión académica y administrativa, de acuerdo con los estándares de alta calidad, proyección social y extensión universitaria en el marco de la normatividad jurídica del país, la normatividad institucional vigente y los Planes de Desarrollo de las Seccionales y Sedes de la institución.

La construcción de la Política de Buen Gobierno Universitario es pertinente con la diversidad regional, nacional e internacional, de acuerdo con los modelos y estructuras de buenas prácticas internacionales de gobierno y políticas de transparencia de la información de las instituciones de Educación Superior.

Artículo 1. OBJETIVO Y ALCANCE

El Código de Buen Gobierno de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS se fundamenta en los principios, políticas, directrices, lineamientos y disposiciones jurídicas adoptadas en el ámbito académico, administrativo y financiero, con el fin de garantizar una gestión eficiente, eficaz, íntegra y transparente de la comunidad educativa tomasina, desde el enfoque basado en el humanismo, la proyección social y extensión universitaria.



El Código de Buen Gobierno de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS rige para todos los directivos, comunidad de docentes y empleados administrativos de la Universidad.

Artículo 2. ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Como institución democrática y participativa, la Universidad tiene una estructura organizacional basada en órganos colegiados de dirección y en autoridades de gobierno que despliegan funciones claramente definidas en sus Estatutos y Reglamentos para el óptimo desarrollo de su misión.

La naturaleza jurídica, principios, misión, funciones y los objetivos de la Universidad Santo Tomás están establecidos en su Estatuto Orgánico¹, así como la dirección y el gobierno de la Universidad relacionados con los oficios de la alta dirección ejercidos por los frailes dominicos y la dirección de asuntos académico y administrativo financiero de los Departamentos, Divisiones, Unidades de apoyo y Facultades.

El Gobierno de la Universidad de acuerdo con lo contemplado en el Estatuto Orgánico está representado por el Consejo de Fundadores, el Consejo Superior, el Rector General, el Vicerrector Académico General, el Vicerrector Administrativo y Financiero General, los rectores de Seccionales y Sedes, el Consejo Académico General, y el Consejo Administrativo y Financiero General (E.O. 2018, Art. 13).

Los órganos colegiados de la Universidad deben estar integrados por personas idóneas que representen los intereses estamentales de la comunidad educativa, sin desconocer los intereses institucionales que fundan la existencia de la Universidad, su sostenibilidad y progreso. Sus reuniones se realizan acorde con lo establecido en el Estatuto Orgánico y demás disposiciones vigentes, y se ejecutan de manera planeada, pertinente, efectiva, estratégica y participativa de acuerdo con los integrantes, requisitos, funciones y lineamientos generales de funcionamiento (E.O. 2018, Art. 13 - 19).

A las autoridades de gobierno en lo académico, administrativo y financiero de la Universidad en la Sede Principal, las Seccionales y demás Sedes, de manera particular, les corresponde cumplir con lo establecido en la norma estatutaria (E.O. 2018, Art. 20 - 28).

¹ Decreto del Consejo de Fundadores CF n.º 98 del 08 de agosto de 2018, Artículo 3 - 5.



En todos los órdenes las autoridades ejercen sus funciones conforme a los Estatutos y Lineamientos del Consejo de Fundadores, las Políticas del Consejo Superior, las directrices del Rector General y los Rectores de Seccionales y Sedes la Universidad según su competencia; de los consejos previstos por el Estatuto Orgánico, los Vicerrectores, los Decanos de División, los Decanos de Facultad y del respectivo Consejo de Facultad según las disposiciones estatutarias (E.O. 2018, Art.13-73).

Corresponde a todas las autoridades de la Universidad velar por la adecuada participación de la comunidad educativa en la vida universitaria promoviendo la formación integral, la investigación e innovación, la evangelización y cultura, la proyección social, la promoción y bienestar institucional (E.O. 2018, Art. 80-96).

La Universidad reconoce la participación de los directivos, la comunidad de docentes y empleados administrativos en el cumplimiento de sus funciones destacando la responsabilidad y el espíritu colaborativo y humanista en la vida universitaria a nivel Multicampus.

Artículo 3. PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

La Universidad Santo Tomás, como Institución de Educación Superior que presta un servicio público de brindar educación superior, servicio de gran importancia e impacto social, tiene el deber de procurar que la actividad desplegada por sus directivos y colaboradores se encamine a cumplir la misión, visión y objetivos universitarios con la mayor eficiencia y eficacia, por lo que el código de buen gobierno de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS tiene como propósito indispensable fortalecer la confianza de la comunidad universitaria y de los grupos de interés de la Universidad dando a conocer principalmente:

1. Su estructura de gobierno y las calidades exigidas a los estamentos de la Universidad que participan en la toma de decisiones que fomentan el actuar ético de la Universidad.



2. Los mecanismos para la toma de decisiones y los deberes de rendición de cuentas de los organismos de dirección, los mecanismos de control que fomentan la transparencia en la gestión académica y administrativa de la Universidad.
3. El régimen de conflicto de interés, de inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de los órganos de dirección de la Universidad.

Lo anterior acorde con el conocimiento, compromiso y apropiación de los principios e identidad institucional para desarrollar una labor educativa de calidad y pertinencia, propia de la misión institucional inspirada en el pensamiento humanista y cristiano de Santo Tomás de Aquino, que desarrolla las funciones universitarias de docencia, investigación y proyección social, en procura de dar soluciones acordes a la realidad de manera creativa y responsable (E.O. 2018, Art. 7).

Artículo 4. COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES UNIVERSITARIAS

En el deber institucional de cumplir siempre con los objetivos trazados en el Estatuto Orgánico, la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS se compromete a formar integralmente a los estudiantes con la perspectiva humanista y científica requerida en el mundo actual y futuro, que posibilite el liderazgo en la investigación e innovación aplicadas a los problemas sociales y en procura del desarrollo sostenible y sustentable de la comunidad.

La Universidad, se compromete con la capacitación de los integrantes de los cuerpos colegiados a nivel Multicampus, para fortalecer el conocimiento y la apropiación de la misión institucional, el Proyecto Educativo Institucional, los objetivos del Sistema de Educación Superior y las buenas prácticas de mejora continua de la gobernabilidad.

La UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS cuenta con políticas a nivel Multicampus, que fortalecen el direccionamiento estratégico de la Universidad, la formación de directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes con calidad y pertinencia, utilizando las metodologías apropiadas que desarrollen la planeación estratégica y prospectiva en aras de responder a los requerimientos fácticos de la región, a nivel nacional e internacional relacionados con las funciones universitarias, procesos misionales y procesos de apoyo, tales



como: proyección social y extensión, aseguramiento de la calidad, internacionalización, investigación e innovación, posgrados, ciencias básicas, desarrollo integral estudiantil, desarrollo integral docente, gestión documental, bienestar institucional, evangelización y cultura, talento humano, egresados, educación virtual y comunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, de admisiones y mercadeo y la de gestión administrativa y financiera.

Dichas políticas son construidas y desarrolladas de acuerdo con el modelo Institucional de gestión universitaria de la Universidad Santo Tomás (superestructura, estructura e infraestructura), para articular las diferentes funciones universitarias con los distintos niveles estructurales de la Universidad. Ellas se enmarcan en el compromiso institucional de desarrollar las acciones coordinadas y pertinentes para contribuir con el desarrollo de la visión de la Universidad, procurando un equilibrio que debe existir entre el aseguramiento de la calidad, crecimiento económico, la protección y cuidado del medio ambiente, así como el bienestar integral de la sociedad, asumiendo los retos para minimizar el impacto negativo del cambio climático, las desigualdades y las indebidas intervenciones del ecosistema.

Artículo 5. COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Orgánico, es deber de la comunidad universitaria ejercer la *autonomía* de manera responsable, acogiendo lo establecido en la Constitución Política de Colombia, las leyes y las disposiciones de las autoridades que regulan la educación superior, en el marco de su Modelo Educativo Institucional. La *universalidad* del saber lleva a la comunidad universitaria a procurar el diálogo entre *fe* y *razón* en contextos de diversidad cultural, étnica y a instancia de un mundo globalizado. Para la materialización del *humanismo tomista*, la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS orienta su quehacer en el mejoramiento de la calidad de vida de su comunidad y de la sociedad en general, a través del desarrollo integral de sus funciones sustantivas y adjetivas, en donde el centro de los propósitos es el *ser humano* y su armonía ecosistémica.



De igual manera, y en procura de lograr los fines institucionales, la Universidad fomenta la acción colaborativa y armónica de todos los actores universitarios, para que desde la *confianza* legítima depositada en cada una de las personas que gestionan procesos y procedimientos académicos y administrativos, se mantenga la continuidad y convergencia de la misión, los principios y objetivos institucionales con fundamento en el *bien común*.

Artículo 6. OTROS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Además de los compromisos descritos anteriormente la Universidad se compromete con:

- 6.1. El respeto y la protección a la propiedad intelectual (derechos autor y conexión y propiedad industrial).
- 6.2. El respeto a la confidencialidad y reserva de la información.
- 6.3. Con el acto de delegación.
- 6.4. Con la racionalización de los trámites y la política de *cero papeles*.
- 6.5. El compromiso anticorrupción.
- 6.6. La atención al servicio de toda la comunidad (PQRSF).
- 6.7. La Política de Calidad.
- 6.8. Respetar, hacer respetar y cumplir la política de cero tolerancia frente a cualquier tipo de discriminación o abuso sexual, de autoridad o de confianza, garantizando espacios y prácticas seguras y respetuosas de la dignidad humana.

Artículo 7. LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD

El Estatuto Orgánico de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, basado en los principios y leyes de la educación superior colombiana, establece los principios orientadores que fundamentan el quehacer educativo y el Proyecto y Modelo Educativo Institucional, enmarcado en la autonomía universitaria, la universalidad, el humanismo, la confianza y la toma de conciencia de la dimensión social de toda profesión, el desarrollo de los valores humanos pertinentes y la ética de una responsabilidad social orientada al bien común:



Autonomía universitaria. Como institución autónoma, y en conformidad con los principios y leyes de la educación superior colombiana, la Universidad tiene una comprensión filosófica propia del quehacer educativo, que le permite expresar su identidad a través de su Proyecto y su Modelo Educativo Institucional. Tiene plena facultad para darse y modificar sus Estatutos y Reglamentos, establecer sus estructuras y formas de gobierno, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus unidades y programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, científicas, culturales y de extensión, otorgar títulos, establecer sus propios criterios y mecanismos de selección docentes, así como de los estudiantes, e invertir sus recursos para el cumplimiento de su misión institucional y de su función social.

Universalidad. Como católica, la Universidad Santo Tomás manifiesta el carácter de universalidad y libertad que emanan de su misma esencia. Para cumplir su misión se inspira e ilumina en el mensaje de Cristo y el magisterio de la Iglesia, y procura el diálogo entre la fe y la razón en el contexto de la diversidad étnica, cultural y del mundo globalizado.

Humanismo. La persona es el principio estructural y la razón de ser de la misión institucional y del quehacer universitario. Tanto la enseñanza como la investigación, la proyección social y demás funciones universitarias, han de encaminarse al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desarrollo armónico de todas las dimensiones vitales y complementarias que favorezcan la convivencia civilizada en la verdad, la justicia y el desarrollo social. Apoyado con el desarrollo de las funciones sustantivas, el principal agente responsable del proceso de formación integral es el estudiante en su contexto particular de vida y en su integración social.

Confianza. Para un cabal logro de sus propósitos, la Universidad Santo Tomás fomenta la acción conjunta, holística, integral, colaborativa y armónica de todas sus



partes y elementos constitutivos, y procura su continuidad y convergencia con la misión, los principios y los objetivos de la Institución, guiada por el principio de confianza en las personas y en la gestión de los procesos académicos y administrativos.

Bien común. La educación, en su función socializadora, debe ayudar a desarrollar y fortalecer las capacidades humanas y las competencias científicas y profesionales de la persona y de la comunidad académica, así como las actitudes y comportamientos que permitan la convivencia pacífica en comunidad, la toma de conciencia de la dimensión social de toda profesión, el desarrollo de los valores humanos pertinentes y la ética de una responsabilidad social orientada al bien común (E.O. 2018, Art. 8).

De igual manera, acoge los principios orientadores de buen gobierno para las Instituciones de Educación Superior donde la alta dirección colegiada y personal desarrollan de manera segura y eficaz sus funciones en condiciones de alta calidad y con prevalencia de los intereses institucionales, toma de decisiones con base en evidencias, declaración de los grupos de interés y fluida relación con ellos, gestión eficiente y eficaz de los recursos y la cultura de rendición de cuentas.

Artículo 8. LOS DEBERES EN EL ACTUAR Y LOS GRUPOS DE INTERÉS

La UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, siendo fiel a sus principios institucionales, y en especial a la valiosa proclama de *FACIENTES VERITATEM*, buscadores, forjadores de la verdad, concibe que su quehacer educativo está basado en la transparencia y veracidad de cada uno de sus actores universitarios, y en especial de aquellos que ejercen continuamente el gobierno y toman decisiones que impactan en la comunidad. Por tanto, está comprometida con distintos estamentos internos y externos con los que interactúa, para alcanzar los fines institucionales.

Estos compromisos se materializan con los siguientes grupos de interés:

8.1. Los estudiantes

Al ser los estudiantes la razón de ser de la Universidad, esta se compromete a formarlos como personas integrales, como líderes que tienen la capacidad de responder de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida y en procura del bienestar personal y colectivo, en un marco de respeto por el ecosistema para un desarrollo sostenible.

8.2. La Orden de Predicadores

La Universidad es orientada y dirigida por los frailes de la Orden de Predicadores de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, organizada con carácter de fundación, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica y autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de Colombia, las leyes y el Concordato suscrito entre el Estado colombiano y la Santa Sede. Comprometidos con la identidad y desarrollo de la misión institucional con criterio de universalidad en los distintos campos del saber, en los múltiples contextos socioculturales y geográficos, y según las diversas posibilidades pedagógicas, metodológicas, didácticas y financieras (E.O. 2018, Art. 3 - 4).

8.3. El personal directivo

Al ser una Institución de Educación Superior, reconocida socialmente y acreditada de *Alta Calidad Multicampus* a nivel nacional e internacional, la Universidad se compromete a mantener un equipo de directivos con las más altas calidades profesionales y humanas, que permitan una acción gerencial efectiva, creatividad y de servicio. Brindará todas las posibilidades para que el personal directivo esté en constante crecimiento intelectual, disciplinar, personal y familiar, que les permita obtener los mayores logros en cada una de sus funciones al servicio de la academia.

El personal directivo es nombrado o designado a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas estatutarias y reglamentarias de la Universidad, con lo que se garantiza la prestación del servicio educativo con cualificados estándares



de eficiencia y eficacia. Las responsabilidades en el ejercicio de los cargos están definidas, y su desconocimiento conlleva a las acciones internas y externas pertinentes.

La Universidad propende porque sus directivos tengan el perfil idóneo para realizar las actividades propias del cargo, por tanto, tiene como criterios para el nombramiento, elección o designación de los directivos su capacidad intelectual, humana y profesional, el alto compromiso con la misión, la visión, los principios y los objetivos de la institución, la salvaguarda del buen nombre de la Universidad, su sentido de pertenencia, la vocación de servicio, el actuar responsable, transparente, eficiente, eficaz, efectivo y el *plenum* de los requisitos estipulados por el Estatuto Orgánico.

Los anteriores criterios de igual manera son tenidos en cuenta para aquellas personas que por causa o con ocasión de sus funciones en la Universidad, deban cumplir un rol en los organismos colegiados de dirección.

8.4. Los organismos colegiados de dirección

Están conformados por miembros que tienen asiento por derecho propio, así como por representantes estamentales que son elegidos por sus homólogos para asegurar una participación efectiva de la comunidad universitaria en las decisiones institucionales. Las funciones de dichos organismos están previstas en el Estatuto Orgánico, con lo cual se garantiza la transparencia en el actuar institucional. Además, estos miembros de los organismos colegiados de dirección deben participar de manera activa en las sesiones de estos, así como, capacitarse continuamente para efectivizar su participación en las deliberaciones y decisiones, y en el cumplimiento de los propósitos institucionales. Es deber de la Universidad desarrollar un proceso de inducción que facilite la adaptación y actividad de los miembros de los organismos colegiados.

Los organismos de la Universidad a nivel Multicampus tienen como objetivo principal la orientación del hacer universitario para el desarrollo de las funciones sustantivas. Su aporte para el mejoramiento continuo de la docencia, la investigación, la proyección social, la internacionalización siempre será sometido a las decisiones de las autoridades colegiadas y unipersonales de la Universidad.

8.5. Los docentes

Los docentes, constituidos como actores esenciales en el proceso de enseñanza aprendizaje, al ser creativos y críticos en la ciencia a través de la investigación y profundización del conocimiento, la pedagogía y la cultura, instan nuestro compromiso para lograr su realización intelectual, profesional y humana a través de una vinculación laboral seria, equitativa y satisfactoria que les permita desarrollar todas su capacidades en beneficio de nuestros estudiantes y de la comunidad académica en general.

8.6. El personal administrativo

La UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, como organización que forja el conocimiento en lo superior, cuenta con un personal altamente capacitado para desarrollar las actividades que demanda la prestación con calidad del servicio educativo. Por ello, el compromiso con nuestros colaboradores administrativos se extiende a brindar todas las condiciones económicas, humanas, sociales y culturales para su bienestar y el de su familia.

8.7. Los egresados

El egresado de la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, como referente social importante de la Universidad, siempre tendrá el apoyo institucional posible para alcanzar la realización de su proyecto de vida profesional. De igual manera, nos comprometemos a brindarle todos los beneficios institucionales desde lo académico, cultural y deportivo para que su sentido de pertenencia hacia la Universidad perdure en el tiempo y sea aportante directo en el mejoramiento continuo de la institución.

8.8. Los padres y acudientes de los estudiantes

Como integrantes de la *gran familia Tomasina*, los padres o acudientes de nuestros estudiantes son vitales en el normal desarrollo de su actividad formativa. Nos comprometemos a mantener activa la comunicación con ellos y a posibilitar los espacios de interacción en el manejo de las problemáticas que puedan surgir en los estudiantes.



8.9. Los estamentos educativos externos

La UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS se compromete a cumplir el mandato legal en materia educativa y a mantener las mejores relaciones con los entes públicos que regulan como autoridad la educación superior a nivel nacional y local, siempre en el entendido de responder de manera efectiva a las directrices emanadas de dichos estamentos, en el marco indiscutible de la autonomía, la autorregulación y el mejoramiento continuo que tenemos como Institución de Educación Superior.

De igual manera, y más que un compromiso, es un objetivo misional el tender los mejores lazos de amistad y cooperación con instituciones de educación locales, nacionales e internacionales que posibiliten el crecimiento académico y administrativo de la Universidad y de las instituciones con las que materialice sus vínculos. Nos comprometemos a contribuir en la optimización de las funciones sustantivas a través de los convenios interinstitucionales que desarrollen nuestra misión.

8.10. El sector gremial y productivo

Convencidos de que la dinámica social tiene fuerte sustento en la actividad económica y productiva, el sector gremial es un aliado fundamental para la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS. Por ello, se compromete a entregar a la sociedad un profesional tomasino con todas las competencias intelectuales, profesionales y humanas para que, al participar activamente en el sector productivo, contribuya al crecimiento de la economía nacional, internacional y local. De igual manera surge el compromiso para realizar todas las acciones que posibiliten la unión Empresa-Universidad, que fortalezcan el desarrollo de las funciones sustantivas (docencia, investigación y proyección social).

8.11. Las entidades del estado

Como institución de carácter privado, la Universidad se compromete con el Ministerio de Educación Nacional en especial y con todas las entidades y autoridades estatales con las que tenga o llegare a tener relación, a proporcionar los espacios y canales idóneos de



interacción que permitan materializar los objetivos funcionales de dichas entidades y los de la Universidad. Junto con el sector gremial y productivo, el Estado es un aliado estratégico de suma importancia para el cumplimiento de la *misión* institucional.

8.12. Las organizaciones sociales y la comunidad en general

La UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, fiel a su misión, visión, principios y objetivos institucionales, se compromete con las organizaciones sociales y comunidad en general a fortalecer los vínculos que permitan una mayor incidencia en la vida social, a través de los distintos programas y proyectos que procuren el desarrollo y bienestar de las personas, en particular de aquellos grupos que requieren apoyo especial por sus necesidades.

8.13. Los medios de comunicación

Como institución que actúa en forma transparente, la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS se compromete a entregar información institucional confiable, oportuna, pertinente y accesible, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y la ley, a los distintos medios de comunicación para facilitar la divulgación de su quehacer universitario. De igual manera, la acción de desplegar una comunicación efectiva con los diferentes medios fortalece la identidad institucional de la Universidad y su buen nombre.

Artículo 9. DIRECTRICES EN EL HACER

La Universidad Santo Tomás se compromete a propiciar y mantener normas de comportamiento social de todos sus actores universitarios, conductas que están enmarcadas dentro de los principios, valores y objetivos estatutarios y reglamentarios, para forjar un adecuado ambiente de trabajo y la mejor prestación del servicio educativo. Por tanto, el comportamiento de los directivos y autoridades de la Universidad debe basarse en la rectitud, imparcialidad, transparencia, objetividad, diligencia, pulcritud y responsabilidad.



Sumando las responsabilidades funcionales de los directivos y autoridades que se encuentran en las normas internas y externas de la Universidad, se establecen los siguientes compromisos:

- 9.1.** Cumplir con la misión, visión, principios, objetivos y funciones de la Universidad que están contemplados en el Estatuto Orgánico.
- 9.2.** Responder de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida y en procura del bienestar personal y colectivo, en un marco de respeto por el ecosistema para un desarrollo sostenible.
- 9.3.** Acatar y hacer cumplir las normas internas y externas de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, así como las decisiones de sus autoridades en el ejercicio de sus funciones.
- 9.4.** Velar por el cuidado y aprovechamiento óptimo de los bienes y recursos de la Universidad, y no permitir el menoscabo económico que pueda generarse por la indebida utilización de estos. De igual manera, dar cuenta del manejo de esos recursos con una gestión eficiente, eficaz, transparente y pertinente en el cumplimiento de la misión institucional.
- 9.5.** Actuar de buena fe en todas las situaciones que se generen por causa o con ocasión de su servicio y funciones.
- 9.6.** Asistir a las sesiones de los organismos colegidos cuando su presencia en ellos es reglamentaria, bien sea por el cargo que ocupa o por representación estamental.
- 9.7.** Dar oportuna solución a los problemas que por sus funciones conozca, siempre salvaguardando el cumplimiento de las normas y los objetivos institucionales.
- 9.8.** Comunicar a la instancia competente el conflicto de intereses en el que llegare a incurrir por causa o con ocasión de sus funciones.
- 9.9.** Abstenerse de recibir cualquier tipo de dádiva o beneficio como consecuencia del cumplimiento de sus funciones.
- 9.10.** Brindar información sobre la gestión, los proyectos y planes de acción realizados con ocasión del desarrollo de sus funciones cuando sea requerida por



las autoridades o instancias respectivas, internas y externas, en cumplimiento del sistema de control interno.

- 9.11. Elaborar y socializar, según sea el caso, los informes de gestión que den cuenta de las actividades realizadas.
- 9.12. Mantener la confidencialidad de la información que por su calidad merece especial protección.
- 9.13. Respetar, hacer respetar y cumplir la política de cero tolerancia frente a cualquier tipo de discriminación o abuso sexual, de autoridad o de confianza, garantizando espacios y prácticas seguras y respetuosas de la dignidad humana.
- 9.14. Garantizar la aplicación de la ley de propiedad intelectual en todas las creaciones, invenciones, descubrimientos, resultados de proyectos con ocasión de su labor investigativa en el marco de la vinculación laboral con la Universidad.
- 9.15. Abstenerse de promover prácticas de evasión fiscal que favorezcan sus propios intereses o los de terceros.
- 9.16. Informar a la autoridad o instancia respectivas cualquier acción violatoria de las disposiciones que afecten de cualquier manera los intereses de la Universidad.
- 9.17. Salvaguardar el buen nombre de la Universidad.

Artículo 10. DE LAS PROHIBICIONES

Así como la Universidad brinda los espacios integrales para una interacción propositiva entre sus miembros y en donde existe el respeto por los derechos de las personas, de igual manera, requiere que el comportamiento de la comunidad universitaria, y en especial de sus autoridades, directivos y líderes esté marcado por la ética, la transparencia, la honestidad, la lealtad, la fraternidad y el compromiso institucional. Por tanto, se establecen a continuación las prohibiciones, sin desconocer las contempladas en las normas externas e internas de la Universidad.



A los miembros de la comunidad universitaria Tomasina les está prohibido asumir conductas como las siguientes:

- 10.1.** Atentar de cualquier manera contra el buen nombre de la Universidad.
- 10.2.** Realizar conductas que pongan en riesgo el patrimonio material e inmaterial de la Universidad.
- 10.3.** Fomentar o practicar actitudes por activa o pasiva que deriven en violencia de género, acoso laboral o sexual, abuso de poder o similares atentatorias de los derechos y dignidad de las personas.
- 10.4.** Violar o permitir la violación de la confidencialidad y reserva institucional, revelando información de situaciones que conozca por motivos o con ocasión del servicio y funciones que se presta.
- 10.5.** Actuar con inequidad y sobreponer sus intereses o los de otras personas que no se enmarquen en las normas, la justicia y el bien común.
- 10.6.** Realizar acciones que perturben, impidan o desmejoren las funciones y actividad laboral de compañeros y colaboradores, así las de los demás actores universitarios.
- 10.7.** Desconocer las decisiones y lineamientos de las autoridades de la Universidad.
- 10.8.** Discriminar a cualquier persona por motivos de raza, sexo, pensamiento, creencia, estirpe o cualquier otra condición.
- 10.9.** Ocultar la transgresión de cualquier disposición contenida en este código.
- 10.10.** Resistirse a incorporar las modificaciones institucionales orientadas al mejoramiento continuo del servicio educativo, así como la pasividad en la generación de nuevos proyectos que dinamicen la actividad académica y administrativa de la Universidad.
- 10.11.** Vincular por contrato laboral, de prestación de servicios o de cualquier otra modalidad a quien no cumpla con los requisitos establecidos en la legislación colombiana, el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Trabajo y demás disposiciones



internas que para tal efecto estén vigentes. Utilizar los recursos materiales e inmateriales de la Universidad para realizar actividades diferentes a las relacionadas con su objeto social, o para el favorecimiento y aprovechamiento personal o de terceros.

10.12. Utilizar en forma indebida la información confidencial y privilegiada de la Universidad, y toda aquella que esté bajo su responsabilidad y custodia, en especial la relacionada con el tratamiento de datos personales.

10.13. Figurar como autor de documentos institucionales sin serlo o sin la autorización debida.

10.14. Promover practicas dirigidas a la elusión o evasión fiscal.

Artículo 11. SISTEMAS DE CONTROL

La Universidad Santo Tomás, cumplidora de su misión, principios y objetivos institucionales cuenta con un sistema de control interno desde la planificación, la ejecución, la verificación y la actuación en el mejoramiento continuo de sus procesos y procedimientos, así como en la toma de decisiones para garantizar la adecuada administración y protección de los recursos.

El sistema de control interno se basa en un proceso continuo de mejoramiento de todos los planes, programas, proyectos y actividades de la Universidad, que permite en sus diversas modalidades el desarrollo de la autorregulación de la gestión académica y administrativa financiera resultado del direccionamiento estratégico del Plan Integral Multicampus y el Plan General de Desarrollo y la articulación de los planes Seccionales y Sedes (E.O. Art. 24).

Para garantizar el control interno se tendrá en cuenta la transparencia, la autorregulación, la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, el Sistema de Gestión de la Calidad, la veracidad y oportunidad de la información, y la ética en el ejercicio de la función.

El Rector General, los Rectores de Seccionales y Sedes liderarán el control interno, apoyados en el personal directivo y colaborador que según la estructura organizacional se tiene previsto.



La Universidad al igual cuenta con el sistema de control externo, desde la misma norma estatutaria y se contempla la presencia de la Revisoría Fiscal como el órgano central de dicho control, sin desconocer otras formas y estrategias que permitan el seguimiento efectivo de las actividades desplegadas por cada uno de los actores universitarios, en especial los que ocupan cargos de autoridad y de dirección.

Artículo 12. PRESENTACIÓN DE INFORMES

La Universidad Santo Tomás, en desarrollo del principio de transparencia con el que rige su actuar institucional, se compromete a presentar a la comunidad universitaria el informe de gestión una vez al año, y en el que se dará cuenta de las acciones realizadas para la ejecución de las metas del Plan General de Desarrollo, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Integral Multicampus, y los Planes de Desarrollo de cada Seccional y Sede.

En el informe se deben incluir las acciones relacionadas con las tres funciones sustantivas (docencia, investigación y proyección social), además de las funciones complementarias declaradas por la USTA, en su modelo de gestión institucional, destacando la gestión administrativa y financiera en los avances y consecución de metas. Para la divulgación de esta actividad se utilizarán los canales institucionales de comunicación y los medios de comunicación externos según las necesidades.

Es responsabilidad de las autoridades de gobierno de la Universidad realizar la rendición de cuentas de manera clara, oportuna, veraz, significativa y útil. La rendición de cuentas de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS se realizará dentro de los 3 primeros meses de cada año. El Rector General y los Rectores Seccionales y de Sedes liderarán la organización y desarrollo de la actividad.

El Estatuto Docente contempla los principios, criterios y procedimientos para la evaluación de la comunidad de docentes, así como el Reglamento Interno de Trabajo que establece para el personal administrativo las pautas para generales de control y seguimiento.

Se fomenta la cultura de rendición de cuentas de la Universidad ante los diferentes órganos colegiados que cuentan con una significativa representación de todos los estamentos de la Universidad. Ante el Consejo de Fundadores, el Rector General, Rectores Seccionales



(previo aval del consejo asesor) y de Sedes, presentan el informe de su gestión en lo académico, administrativo y financiero con una periodicidad anual definida en el Estatuto Orgánico, así como la rendición del informe de la gestión del Vicerrector Académico General (previo concepto del Consejo Académico General), informe de la gestión del Vicerrector Administrativo y Financiero General (previo concepto del Consejo Administrativo y Financiero General) (E.O. Art. 16 – 28 – 44 - 46).

El Consejo Superior de acuerdo con el Estatuto Orgánico evalúa el desempeño, gestión y pertinencia de las unidades de apoyo académicas y administrativas, adscritas a la Vicerrectoría Académica General y Vicerrectoría Administrativa y Financiera General y a su vez la Dirección Nacional de Responsabilidad Social Universitaria debe presentar informe semestral de su gestión (E.O. Art. 19 - 88).

El Decano de División presenta semestralmente al Rector el informe de gestión de su División de acuerdo con la política de planeación y a su vez con la misma periodicidad el Decano de Facultad debe presentar un informe de la gestión al Decano de División, la Dirección Nacional de Investigación e innovación al Rector General, el Departamento de Promoción y Bienestar Institucional (E.O. Art. 61 – 73 – 82 – 96 - 103)

La Revisoría Fiscal solicita informes de forma permanente para ejercer control sobre los estados financieros de la Institución, rendir informe de su gestión al Consejo de Fundadores y rinde los informes que requieran las entidades públicas en el ejercicio de la función de inspección y vigilancia de la Universidad (E.O. Art.103)

Artículo 13. DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades busca evitar que, en ejercicio de las funciones de gobierno, dirección, administración y fiscalización desarrolladas por las autoridades de la Universidad, concurren circunstancias en las que pueda prevalecer el interés personal y particular sobre el interés de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

Como base descriptiva de las inhabilidades e incompatibilidades se tienen las previstas en la ley y las particulares de este código. En ese sentido, ha de tenerse en cuenta



las que se establecen en el Título XIV del Estatuto Orgánico de la Universidad y en los Estatutos o Reglamentos internos que expresamente consagren un régimen especial.

Incurrir en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades, cumplidos los procedimientos debidos, tendrá como consecuencia primaria la imposibilidad de continuar como miembro de cualquiera de los organismos o cuerpos colegiados de la Universidad, sin perjuicio de los demás efectos que por este hecho se generen.

Los miembros de los organismos colegiados que llegaren a faltar a 3 sesiones sin causa debidamente justificada no podrán seguir ejerciendo su función en el respectivo organismo, y en consecuencia asumirá el suplente.

El Reglamento Laboral del Personal Administrativo regula las situaciones de conflicto de intereses en la vinculación laboral. Por otra parte, el Manual de Normas y Lineamientos Generales para la Contratación establece el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en la contratación.

Artículo 14. CONFLICTO DE INTERESES

Hay conflicto de intereses en aquellos eventos en que la condición personal de la autoridad, de forma directa o indirecta por su relación con los demás (cónyuges, parientes, amigos, socios, entre otros) que puedan interferir, estar enfrentados o ser incompatibles total o parcialmente con los intereses de la Universidad, de tal modo que imposibilite o dificulte a la autoridad el cumplimiento de las obligaciones originadas en la relación laboral, o en el oficio que les fue encomendado, al restarle objetividad, transparencia y equidad a las actuaciones y decisiones del mismo.

En la toma de decisiones de la Universidad debe estar presente la objetividad, equidad y justicia a la luz del pensamiento tomista, por lo tanto, en el Estatuto Orgánico se establece frente a los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad el deber de expresar de manera libre y espontánea ante la respectiva colegiatura la existencia de un eventual conflicto, en el evento de existir un interés particular en los asuntos objeto de estudio, aprobación o denegación por parte del respectivo cuerpo colegiado. (E.O. Art. 124)



Si analizada la situación, el cuerpo colegiado llegare a aprobar el impedimento, “el impedido no participará en las deliberaciones, aprobaciones o denegaciones de estos asuntos.” (E.O. 2018, Art. 124).

Los directivos, profesores y empleados administrativos que estén en una situación de conflicto de intereses, deberán abstenerse de deliberar sobre el asunto e informar el hecho generador del conflicto a los demás miembros del organismo o cuerpo colegiado al que pertenece, quienes decidirán por mayoría sobre si se presenta dicho conflicto o no. Para los casos en que sea pertinente, deberán informar a su superior inmediato o a quien solicitó su concurso, quien decidirá al respecto de su participación.

Las donaciones que se realicen a la Universidad son estudiadas y aprobadas por el Consejo Superior, y los obsequios o regalos propios del relacionamiento institucional con los grupos de interés se realizan de acuerdo con las normativas adoptadas por la Universidad en dicha materia.

Artículo 15. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN MULTICAMPUS

Toda la comunidad universitaria tomasina tiene el deber y el derecho de estar informado de los planes y proyectos institucionales relacionados con su gestión. La Universidad cuenta con un sistema integrado de información administrativa y financiera que garantiza el acceso a la información institucional de acuerdo con las funciones y el perfil de cargo, salvaguardando la reserva y confidencialidad de la información, en las condiciones legales y reglamentarias en razón a su naturaleza jurídica.

En el marco de la gestión documental, la Universidad implementa políticas y lineamientos que propenden por garantizar que la información institucional cuente con mecanismos de conservación físicos o electrónicos que cumplen las condiciones de seguridad e integridad sistematizada.

La UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS garantiza la protección de datos personales de acuerdo con la política institucional de tratamiento de la información personal, que permite de manera responsable la gestión de los riesgos y seguridad de la información de la



comunidad universitaria y a los grupos de interés, la cual se encuentra de público conocimiento en el enlace de la página Web de la Universidad.

El sistema integrado de información Multicampus debe integrar el sistema integrado de gestión en el contexto de la cooperación económica y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación para Instituciones de Educación Superior.

Artículo 16. HERRAMIENTAS DE BUEN GOBIERNO UNIVERSITARIO

La UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS contará con herramientas adecuadas y pertinentes para el análisis de la información institucional y toma de decisiones tales como:

- Manual de inducción de los miembros de órganos colegiados de gobierno de la comunidad tomasina que den cuenta del pensamiento humanista sobre el ser, el saber y el hacer de un gobierno corporativo comprometido con el bien común.
- Manual de rendición de cuentas de los órganos colegiados de gobierno que promueva la cultura institucional en virtud de la gestión transparente de la alta dirección en el cumplimiento de la misión institucional; el cual es elaborado por los de las Seccionales y Sedes
- Un sistema de seguimiento a la gestión de la calidad académica mediante procesos de autoevaluación y aseguramiento que favorezcan el desarrollo de los planes de acción para la acreditación de alta calidad.
- Un sistema integrado de gestión del riesgo jurídico en el desarrollo de las normativas internas y externas de regulación de la Educación Superior.
- Un sistema de integrado de información multicampus a nivel de la superestructura, la estructura y la infraestructura de la institución que de cuenta del nivel de cumplimiento de los indicadores del proyecto educativo institucional.



Artículo 17. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Para cumplir con una adecuada promoción, salvaguarda, reflexión, seguimiento y actualización del Código de Buen Gobierno a nivel Multicampus, la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS cuenta con un Comité de Buen Gobierno. Este comité liderará el fortalecimiento de la aplicación de este código, a partir de los valores, principios, buenas prácticas y compromisos de buen gobierno en la vida de la comunidad universitaria.

Sus integrantes deberán tener un perfil en el que se destaque su sentido de pertinencia, su calidad moral, ética y profesional, así como conocimiento del quehacer universitario, especialmente en los asuntos que regula el presente código.

- Rector General, quien lo convoca y preside.
- El representante de los exrectores ante el Consejo de Fundadores
- Un representante de los rectores designado entre ellos mismos.
- El Vicerrector Académico General.
- El Secretario General de la Universidad.
- El representante de los Decanos de Facultad al Consejo Superior.
- Auditor interno.

El Comité de Buen Gobierno se reunirá trimestralmente, y de manera extraordinaria cuando lo convoque su presidente. El Comité tendrá un secretario elegido de entre sus miembros. El periodo de los miembros designados será de 1 año, cuando no tengan periodo estatutario y pueden ser designados en forma sucesiva.

El Comité de Buen Gobierno tendrá básicamente las siguientes funciones:

1. Garantizar la adecuada divulgación del Código de Buen Gobierno de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.
2. Hacer seguimiento y evaluación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno.



3. Conocer y acompañar las inquietudes que sean radicadas en la Secretaría del comité, así como la resolución de conflictos de interés, de inhabilidades o incompatibilidades que le sean consultadas.
4. Remitir informe semestral al Consejo Superior y a las instancias respectivas los asuntos que, por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente código, sean de competencia especial de dichas instancias en la toma de las decisiones que le sean pertinentes.
5. Proponer al Consejo de Fundadores reformas al presente código y conceptuar sobre las propuestas de reforma que se elaboren
6. Elaborar su propio reglamento.
7. Las demás funciones que le asigne el Consejo Superior.

Artículo 18. ADOPCION, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y MODIFICACIÓN

El Código de Buen Gobierno de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, así como sus modificaciones o actualizaciones, tendrá plena vigencia y aplicación desde el momento en que sea expedido y publicado el Decreto del Consejo de Fundadores que le dé su aprobación.

La promulgación del presente Código de Buen Gobierno de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS lo hará el Departamento de Comunicaciones de la Sede Principal, previo el cumplimiento de todos los trámites legales y reglamentarios.

La promoción de la difusión del Código de Buen Gobierno será responsabilidad de la Secretaría General de la Universidad.

La revisión del Código de Buen Gobierno la hará el Consejo de Fundadores de la Universidad cada 2 años. Además, el comité de Buen Gobierno y los miembros los miembros de los cuerpos colegiados de gobierno de la Universidad, atendiendo las mayorías aprobatorias, podrán en cualquier momento proponer las modificaciones que a bien tengan para el mejoramiento del Código. Las modificaciones y actualizaciones serán analizadas y aprobadas por el Consejo de Fundadores.



GLOSARIO

El presente Código de Buen Gobierno acoge los conceptos establecidos por el Consejo Nacional de Educación Superior, en el Acuerdo n.º 02 de 2017 por medio del cual se aprueba la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior:

Autonomía. Es la capacidad de una Institución de Educación Superior para dictar sus propias reglas dentro de los marcos legales del país. Esta capacidad de autogobierno implica la obligación de declarar la misión de la institución, generar las condiciones para cumplirla y adaptarse al entorno cambiante. En el ámbito internacional se reconocen cuatro dimensiones fundamentales; autonomía académica, autonomía organizacional, autonomía financiera y autonomía en el manejo de los recursos humanos.

Directivos. Se entiende por directivo toda aquella persona que forma parte de los cuerpos colegiados que por sus funciones de carácter individual toman decisiones que se relacionan con el desarrollo de la actividad universitaria.

Gobierno institucional. El gobierno en una IES es el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos, encaminadas al cumplimiento de su misión, a través de su proyecto institucional, con criterios de ética, eficiencia, eficacia, calidad, integridad, transparencia y un enfoque participativo de sus actores.

Código de Buen Gobierno. Son las disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, eficaz, íntegra y transparente. Cada institución establecerá la instancia correspondiente para hacerle seguimiento y asegurar su efectivo cumplimiento.

Máximo órgano colegiado de gobierno. Es la máxima autoridad colectiva de gobierno de una Institución de Educación Superior. En las IES públicas son los Consejos Superiores para las Universidades, y Consejos Directivos en los demás establecimientos públicos de educación superior. En IES privadas son los cuerpos colegiados definidos en sus estatutos, encargados de la adopción de las políticas generales de la institución, su normatividad y la dirección de esta.



Gobernabilidad. Es el conjunto de condiciones y recursos que posibilitan a un órgano colegiado de gobierno y aun directivo el ejercicio real y legítimo del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento con calidad y pertinencia de los objetivos y los fines asignados en un contexto institucional específico. El ejercicio real del poder requiere la legitimación de los diversos grupos de interés que se expresa en:

1. La competencia e idoneidad para gestionar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos, eficiencia y eficacia.
2. El cumplimiento de los principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre los particulares. Integridad
3. Los espacios de construcción colectiva para crear una visión compartida institucional y de comunicación para hacer visible la forma como se gestiona y los resultados obtenidos. Participación y transparencia.

La gobernabilidad debe ser favorable en el sentido de que fomente que la institución tenga una visión estratégica, tenga innovación y flexibilización en sus procesos, y que permita que las instituciones tomen decisiones y administren sus recursos sin ser obstaculizadas por reglas burocráticas.

Gobernanza. Es la coexistencia activa de los elementos de gobierno institucional y de las condiciones y recursos de gobernabilidad, en una institución.

Grupos de interés. Personas, agremiaciones o entidades en las cuales la institución tiene influencia o son influenciadas por ésta, los cuales pueden ser internos o externos.

Rendición de cuentas. Entiéndase como el deber ético de toda institución, en cabeza de su representante legal y sus órganos de gobierno, capaz de responder e informar de manera periódica, planeada y participativa, sobre la realización de la misión y el proyecto educativo institucional, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos, las expectativas cumplidas y no cumplidas, y en general, de los recursos de la institución. La rendición de cuentas coadyuva al fortalecimiento de la autonomía, el buen gobierno, la transparencia y la responsabilidad social (CESU, 2017, Acuerdo n.º 02).